REPUBLICA ARGENTINA PROVINCIA DEL CHUBUT

TRIBUNAL DE CUENTAS



RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 46 /19.-

Rawson (Chubut), 25 de marzo de 2019

VISTO:

El Expediente Nº 36476, año 2017, caratulado: "COMUNA RURAL DE CERRO CENTINELA" - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe Nº 215/19 la Relatora de la Fiscalía Nº 3 eleva las observaciones surgidas de las rendiciones correspondiente a los meses enero a diciembre del Ejercicio 2017 de la Comuna Rural de Cerro Centinela.

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Presidente: Roa Rosa Beatriz (01/01/2017 al 31/12/2017); Tesorero: Sra. Ñancuan Susana (01/01/2017 al 31/12/2017).-

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Cerro Centinela: Presidente: Roa Rosa Beatriz ; Tesorera: Sra. Ñancuan Susana; a dar respuesta al Informe Nº 215/19 - F·3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe Nº 215/19-F.3.-

Voc. En ej. de la presidencia Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Subrogante Cr. Ricardo ZULIANI

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES